

don con que debo obediencia a lo mandado, como la necesi-
dad se proporcione en tiempo, dejen de Pcha.
don lo onerigo, como expone, que al presente han
osado invadir el Reyno, y una Campaña decisiva
en la Pcha. de las armas con el fin de sofocar
de, acaso dependiera la tranquilidad general
de la Pcha. Pma, me extiendo a pedir a V. E.
de suya hacer un esfuerzo de su morosa de lo
y Arme generoso, para constituirme en atencion a
las acciones de justicia, y a la defensa, con
don mil o mas fusiles, y las pistolas y rifles que
se puedan, lo que va encargado de sollicitud y con-
ducir el Coronel de Milicia Obreros del Virre-
nato a Pcha. Pma. Pma, a quien recomen-
do a la Excmo. y fmo. atencion de V. E.

Desiendo que se ofrezcan ocasionen
a complacer a V. E. con igual intencion del que V. E.
manifiesta y el mejor servicio. Pero puede V. E.
perjudicar fuertemente de que ya que no llegue
este caso, Rematarse con puntualidad a los Reales
Armamentos de los suplementos de V. E. tan luego
como me lleguen los piden que tengo hecho a la P.
minuta.

Dios que a V. E. m. a. San José de
14 de 1819 como en Juan Sarmiento

Como J. de San José, Capitan Gral. de la
Isla de Cuba y de Florida

Pro cur.

1819, Julio 15

—5—

Con fecha de veinte del presente mes, he proveido el decreto
que sigue.

Habiendo representado el Oficial Mayor de la Secretaría de
este Virreynato Don Manuel Camacho, ser en estas actuales circuns-
tancias incompatible la expedicion de los negocios de la primera
Mesa puesta asu cuidado, con las funciones de Secretario, que debe-
ria ejercer por ausencia del que lo es en propiedad Don José Ma-
ría Ramírez, a causa de haberse multiplicado los asuntos que ocurren
ahora que se trata del restablecimiento de la administracion públi-
ca en todos sus ramos: convencido de la verdad de la exposicion, he
tenido a bien nombrar, como nombro, para substituir al indicado Se-
cretario, a mi Ayudante, Capitan del Regimiento del Rey Don
Manuel Caparros. Circúlese a las Autoridades del Distrito del mismo
Virreynato, comuníquese a los Jefes de las Oficinas de esta Capital,
é insertese en la Gazeta.

Y lo traslado a V. para su inteligencia, y a fin de que se
baga trascendental en el Distrito de su mando. Dios guarde a
V. muchos años. Santafé 18 de Julio de 1819.



Dos reales.

558

SELLO TERCERO DOS REALES
TRES AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NUEVE.

Valga p.^a los años
de 1818, y 1819 y p.^a el 1.^o de 1819

El 9 de Agosto habiendo da
huyendo hacia Norte i no pudo dársele
curso, el que fué acordado antes.

Santa Fe Agosto 2.^o de 1819

Exigiendo las circunstancias actuales que se genera de continuo para
proporcionar numerario en q.^{ue} atender al mantenimiento, subsisten-
cia y equipo del Batallón q.^{ue} está en la Plaza q.^{ue} han pen-
sado en las provincias de esta Reyna, proveerlos a todos los Co-
misioneros, Ayudantes, Subalternos, Secretarios y demás Oficiales de la
Cuenta del Virreynato, que dada prima del entrante de septiembre
en adelante no repaguen el completo lo medio de sueldo de los
de, y Pensiones, uno que se le pague a los que exceden de quince
días por día de mitad del exceder q.^{ue} hoy de esta cantidad basta el
completo de su destino. En ejemplo, el completo q.^{ue} pague el
pago de dentro debe quedar reducido a la de quince días q.^{ue} pague
necesariamente, cuando llegare a la de treinta días q.^{ue} pague
demás, en calidad de que cuando las circunstancias se provean, debe
el pago de los que exceden de quince días de dentro.

Man. Caparros

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DON JUAN MANUEL DE ROSAS
 REQUERIMIENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 1819.

Yo, el Subsecretario de Gobierno, don Juan Manuel de Rosas, en nombre del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, requiero a V. E. que se sirva disponer a los Jueces de la Provincia de Tucumán, para que se sirvan a pagar a los Jueces de la Provincia de Tucumán, la cantidad de pesos que se les debe, segun el extracto que se acompaña, para que se sirvan a pagar a los Jueces de la Provincia de Tucumán, la cantidad de pesos que se les debe, segun el extracto que se acompaña.

[Firma]

1819. Julio 30.

—559—

Con esta pta. digo a los Jueces Hacendos de Días mos lo siguiente.

Necesitando de pronto auxilios para el sueldo de las tropas de la 3.ª División que obra en la Provincia de Tucumán, he determinado que el total producido de que los Jueces Hacendos de esa Provincia devan en tener en la Tesorería de esta Capital, lo desfoguen al Comisario de la División D. Juan Barrera, cuyo recibo sea bastante abono en las Cuentas R.ª de esta Capital, por cuenta de las cantidades que devan ingresar en ellas por las Distribuciones del Puesto, en cuya inteligencia sepondrá V. E. la comunico la orden respectiva a cada uno de V. E. los Jueces para que cumplan estrictamente con esta disposición, la que con esta misma pta. comunico al mencionado D. Juan Barrera y Oficiales R.ª. Lo que asocio a V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios gte. a V. E. en su Santísima. Julio 30 de 1819.

[Firma]

Se. Comisario a la 3.ª División D. Juan Barrera.